

ACTA DE APROBACIÓN DE POLIZAS DE GARANTÍA
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 016 DE 2026

En Santa Marta, a los veintinueve (29) días del mes de mayo de dos mil veintiséis (2026), la Oficina Jurídica de la **CONTRALORÍA GENERAL DEL MAGDALENA**, en ejercicio de sus funciones de revisión jurídica de los documentos contractuales y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y en los artículos 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, procede a verificar y aprobar las garantías constituidas dentro del contrato que se describe a continuación:

Tipo de Contrato:	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
Numero:	No. 016 DE 2026
Contratante	CONTRALORÍA GENERAL DEL MAGDALENA
Contratista:	SADAG INGENIERÍA S.A.S. NIT: 901.753.214-9
Objeto:	Servicios de mantenimiento y reparación de la infraestructura (tratamiento de humedad y salitre) de las oficinas de Control Interno y Financiera de la Contraloría General del Magdalena, incluyendo el suministro de materiales, mano de obra, aseo y disposición de escombros.
Valor Contrato:	DIEZ MILLONES DIECISIETE MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS (\$10.017.310,00)
CLAUSULA GARANTÍAS:	<u>Póliza de seguro de cumplimiento a favor de la Contraloría General del Magdalena que cuente con los siguientes amparos:</u> a) Cumplimiento del Contrato, por un monto igual al 10% del valor del mismo, y una vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más, con los amparos y condiciones que se consignan en la presente cláusula. b) Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones: Deberá garantizar el cumplimiento de las obligaciones laborales adquiridas por el CONTRATISTA) con el personal suministrado para la ejecución del contrato, por el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato con una vigencia igual al término de duración de este y tres (3) años más. c) Calidad del Servicio: El CONTRATISTA deberá garantizar la calidad de los servicios prestados por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución de este y cuatro (4) meses más. <u>Responsabilidad civil extracontractual</u> El valor a asegurar se estipulará en el contrato, dependiendo del valor de cada uno de los contratos, conforme a los topes establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015. Valor 200 SMLMV. PARÁGRAFO PRIMERA: La garantía se entenderá vigente hasta la liquidación del contrato garantizado y la prolongación de sus efectos no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral. PARÁGRAFO SEGUNDA: En caso de que el presente contrato se adicione, prorrogue, suspenda o en cualquier otro evento en que fuere necesario EL CONTRATISTA se obliga a ampliar las garantías de acuerdo con las normas vigentes.

En cumplimiento de la cláusula de garantías del contrato antes referido, el contratista **SADAG INGENIERÍA S.A.S.** constituyó la siguiente póliza de seguro expedidas por la compañía **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA**, entidad aseguradora legalmente autorizada para operar en Colombia y la allego a esta entidad en fecha veintiocho (28) días del mes de mayo de 2026:

1. Póliza No. 430 47 994000076199 de fecha 28 de mayo de 2026, la cual ampara los riesgos así:

NOMBRE DEL AMPARO	%	VIGENCIA		
		DESDE	HASTA	Valor Asegurado
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	10%	27/05/2026	27/10/2026	1,001,731.00
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	5%	27/05/2026	27/06/2029	500,865.50
CALIDAD DE SERVICIO	10%	27/05/2026	27/10/2026	1,001,731.00
Valor Total Asegurado =				2,504,327.50

La Oficina Jurídica de la Contraloría General del Magdalena verificó que la póliza antes relacionada cumple con los requisitos exigidos en la normativa aplicable a la contratación estatal, particularmente en lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, así como con lo dispuesto en la cláusula de garantías del contrato.

Igualmente, se constató que:

- La póliza fue expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para operar en el país.
- El tomador corresponde al contratista.
- El beneficiario es la Contraloría General del Magdalena.
- Los amparos, cuantías y vigencias se ajustan a lo exigido contractualmente.
- La autenticidad y vigencia de la póliza fue verificada en el portal oficial de la aseguradora.

2. Póliza No. 430 74 994000029215 de fecha 28 de mayo de 2026, la cual ampara los riesgos así:

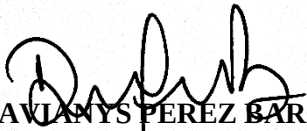
NOMBRE DEL AMPARO	SUMA ASEGURADA
PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES	350,181,000.00
CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	350,181,000.00
RCE PATRONAL	350,181,000.00
VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS	350,181,000.00

La Oficina Jurídica verificó igualmente que la póliza de responsabilidad civil extracontractual cumple con las condiciones y cuantías exigidas en el contrato y en el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015.

En mérito de lo expuesto, y una vez verificado el cumplimiento de los requisitos legales y contractuales, **la Oficina Jurídica de la Contraloría General del Magdalena IMPARTE APROBACIÓN** a las garantías constituidas por el contratista **SADAG INGENIERÍA S.A.S.**, para amparar las obligaciones derivadas del **Contrato de Prestación de Servicios No. 016 de 2026**.

La presente aprobación constituye requisito para la ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente en materia de contratación estatal.

Para constancia se firma la presente **ACTA DE APROBACIÓN DE PÓLIZAS** en Santa Marta, a los veintinueve (29) días del mes de mayo de dos mil veintiséis (2026).



DAVIANYS PEREZ BARON
Jefe Oficina Jurídica